

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia; de los artículos que se indican:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán	12,00	14,00
" Reineta asturiana	12,00	14,00
" Reineta de Galicia	5,00	7,00
" Camuesa	7,00	9,00
" Corriente asturiana	5,00	7,00
" Corriente de Galicia	3,00	5,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	7,50	8,00
Repollos	1,00	2,00
Coliflor	3,75	5,00
Cebollas	3,75	4,50
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	5,50	6,50

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de abril de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la villa de Avilés y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a sentencia recaída en juicio declarativo de mayor cuantía (indeterminada) sobre cesación de comunidad de finca, existente entre los interesados promovido a

instancia del Procurador don Antonio Campa Orobio en nombre de don Eduardo García Ovies, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Luanco, partido de Avilés, contra don Antonio-Ramón Suárez Inclán, mayor de edad, propietario y vecino de Gijón y doña Carmen Ramírez Reyes, don Leonardo, doña Carmina don Ignacio, doña Adela, don Eduardo y don Guillermo García Ramirez como herederos de don José García Ovies, ausentes en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que resulten ser herederos de di-

cho causante; en cuyos autos y por resolución de diecinueve del actual se ha acordado la venta en pública subasta y por primera vez de la siguiente finca entre el actor y los demandados expresados:

"Parcela de la finca denominada "quinta de Mederos de San Roque", sita en el lugar de San Roque, parroquia de Luanco, conjo de Gozón, cabida de nueve mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, y linda al Norte, camino al Cementerio de Santa Ana; Sur, calleja de San Roque; Este, carretera al Cementerio de Santa Ana; y Oeste, parcela que se adjudica a don Antonio Ramón Suárez Inclán y a don Alfredo y a don Manuel Valdés García. Dentro de la finca expresada se halla construida una casa tipo chalet, con jardín en su parte delantera y que en sus fachadas Sur y Este, linda con la carretera comarcal de subida al monte de Santa Ana y en sus otros dos linderos con el resto de la finca. La mencionada casa tiene una superficie cubierta de veintinueve metros de fachada por nueve de fondo. El jardín mencionado ocupa una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados. En la superficie ocupada actualmente de eucaliptos se cubican unas trescientas treinta y cinco toneladas métricas de esta clase de madera distribuida en unos trescientos quince eucaliptos.

Para remate de la expresada finca se ha señalado el día veinticinco del próximo mes de mayo a las once de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avilés, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón cuatrocientos once mil quinientas

noventa pesetas, en que ha sido tasada la finca descrita.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo por el que vaya a subastarse, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que dicha finca se encuentra libre de cargas y se haya libre de llevadores.

5.ª Que los títulos de propiedad del inmueble descrito se hallan también en la Secretaría de dicho Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores debiendo conformarse con ellos sin poder exigir otros.

Dado en Avilés a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. José Luis Nombela Nombela.—El Secretario.

DE IBIAS

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de Ibias, en la demanda de acto de conciliación formulada ante el Juzgado de Paz de Ibias, por don Alfredo Méndez Lago y otros, vecinos de Seroiro, contra don Cándido Alvarez Rodríguez y otros, así como contra doña María y doña Sarita Alvarez Méndez, como coherederas del finado don Antonio Alvarez Alvarez; doña María, don Emilio, doña Elena, doña Nieves y doña Anita Rodríguez Flórez, estos cinco como coherederos de su finada madre doña Jesusa Flórez García; con los herederos de don Joaquín de Ron y Pardo, todos los expresados ausentes en ignorado paradero, y contra cualesquiera otras personas desconocidas o en ignorado

paradero, que se crean con derecho en la comunidad "Monte de Seroiro", todas cuyas personas se hallan en ignorado paradero; ha mandado citar a todas estas dichas personas en ignorado paradero y desconocidas para que como tales demandados comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz de Ibias el próximo día cinco de mayo del corriente año y hora de las 11,30, a celebrar el acto de conciliación acordado, sobre el mejor disfrute y aprovechamiento de los montes de Seroiro, apereciéndoles que si no comparecen se atenderán a los perjuicios a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados en ignorado paradero y desconocidos, libro la presente, que firmo en Ibias, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo (Oviedo).

Certifico: Que en los autos de cognición de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y pidos por el señor don Rodolfo Díaz Arraz, Juez Municipal de este término, los presentes autos de proceso de pequeña cuantía, seguidos a virtud de demanda presentada por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, a nombre y representación de don Avelino Velasco Rozado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, según se acredita por testimonio en tutos de copia de poder, asistido técnicamente del Letrado señor Alvarez Jove, y como demandado don Manuel Alonso Fernández, mayor de edad, viudo, obrero, pensionado y vecino que fue del barrio de Pando, La Felguera, hoy en situación de ignorado paradero y declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando la pretensión actora, debo de absolver y absolver de la misma al demandado, por

falta de acreditamiento en forma. Con expresa imposición de costas causadas en esta instancia a la parte demandante. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en Sama de Langreo a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de doña Esperanza Crespo Barrial, mayor de edad, casada con don Angel Prado Forceyedo, vecina de Bendición, Valdesoto, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

A) Una finca rústica denominada "El Acebo o Aceu", sita en Bueres, Caso, destinada a prado cerrada sobre sí, superficie aproximada de cincuenta áreas, linda Norte, Felipe Suárez San Miguel; Este, camino y monte común; Sur, camino y herederos de Esteban García, hoy Luis Aladro García y Oeste, Adolfo Aladro.

B) Mitad de una finca rústica llamada "Eloxa u Oxa" sita en Bueres, Caso, a prado y labrantío, superficie, ciento cinco áreas este trozo diez mil quinientos metros cuadrados, linda Norte, resto de esta finca matriz llamada "Eloxa", perteneciente en la actualidad a doña Ludivina Crespo Barrial; Sur, camino, bienes de Manuel Fonseca y más de Adolfo Aladro García; Este y Oeste, caminos.

C) Mitad de una cuadra o edificio de planta baja, construida de piedra, sita dentro de la finca "Eloxa", Bueres, Caso, superficie de esta mitad de cuadra veinticuatro metros cuadrados, linda Derecha o Este camino vecinal; Izquierda u Oeste, terreno de la finca "Eloxa", Frente o Sur, más terrenos de esta finca "Eloxa", Fondo, o Norte, resto de este inmueble o edificio o cuadra, perteneciente actualmente a di-

cha doña Ludivina Crespo Barrial.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo docientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a herederos de don Bonifacio Barrial Capellán y de doña Adelina Barrial Pérez de quienes proceden los bienes y titular del amillaramiento y a don Baldomero Aladro, don Francisco Pérez, don Luis Santos Cambas, don José Suárez Santos vecinos de Bueres, Caso, o sus herederos circunstancias y paraderos ignorados, las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.

DE LLANES

Don Emiliano García Gago, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Certifico: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número ocho de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Llanes a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Miguel Zabala y Apraiz Juez Municipal de la misma y su término los presentes autos de juicio de cognición, en los que figura como demandante don Vicente Díaz González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arenas de Cabrales, representado por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega y asistido por el Letrado don Gabriel Sánchez Pesquera y como demandados los siguientes herederos, en representación de la herencia indivisa de don José Alonso Cosío, don Jorge Alonso Menéndez, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Carreña de Cabrales, representado por el Procurador don Julio Romano Balmori y asistido por el Letrado don Santiago González de la Fuente, don José Alonso Menéndez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Arenas de Cabrales, don Jaime Alonso Menéndez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Arenas de Cabrales, doña Florinda Alonso Me-

néndez, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Arenas de Cabrales, doña Rosario Alonso Menéndez, asistida de su esposo don Benigno Abad, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, labradores y vecinos de Purón, don Vicente Alonso Caso, mayor de edad, casado, labrador, don Fernando Alonso Caso, mayor de edad, casado, labrador, doña Margarita Alonso Caso, asistida de su esposo don José Sierra Arenas, mayores de edad y labradores, doña Eulogia Alonso Caso, mayor de edad, viuda, labores, todos vecinos de Arenas de Cabrales y don Juan-Daniel Alonso Menéndez, mayor de edad, casado, industrial, doña Josefa Alonso Menéndez, mayor de edad, soltera, labores, doña Carmen Alonso Menéndez, asistida de su esposo cuyo nombre y domicilio se ignora, mayor de edad; don Ernesto Alonso Menéndez, soltero, en el servicio militar, estos últimos en ignorado paradero y todos ellos con excepción del primero declarados en rebeldía en estas actuaciones, y cualquier otra persona desconocida que tenga la cualidad de heredero de don José Alonso Cosío, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas.

Fallo

Que estimando en parte la demanda ejercitada por don Vicente Díaz González, representado por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, contra don Jorge Alonso Menéndez, representado por el Procurador don Julio Romano Balmori, don José Alonso Menéndez, don Jaime Alonso Menéndez, doña Florinda Alonso Menéndez, doña Rosario Alonso Menéndez, asistida de su esposo don Benigno Abad, don Vicente Alonso Caso, don Fernando Alonso Caso, doña Margarita Alonso Caso, asistida de su esposo don José Sierra Arenas, doña Eulogia Alonso Caso, don Juan-Daniel Alonso Menéndez, doña Josefa Alonso Menéndez, doña Carmen Alonso Menéndez, asistida de su esposo cuyo nombre se ignora, don Ernesto Alonso Menéndez, todos ellos con excepción del primero declarados en rebeldía, así como a cualquier otra persona desconocida que tenga el carácter de heredero de don José Alonso Cosío, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen al actor la cantidad de cinco mil trece pesetas con veinte céntimos, intereses pactados al seis por ciento de tres mil veinte pesetas e inte-

reses legales al cuatro por ciento de mil novecientas noventa y tres pesetas con veinte céntimos y sucesivas cantidades por intereses que vayan venciendo, desde la presentación de la demanda hasta su total abono. Las costas de este juicio serán satisfechas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en ignorado paradero y herederos desconocidos de la forma decretada por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a los demandados en rebeldía en igual forma, a menos que se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Zabala.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con visto bueno de S. S. en Llanes a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Emiliano García Gago.—Visto bueno: El Juez Municipal.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por don Manuel Alvarez Prada, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Oviedo, contra doña Matilde Iglesias Alonso, mayor de edad, soltera, sin profesión conocida y de residencia actual desconocida, cuya última residencia fue en Repedroso, Mieres, y último domicilio en San Esteban de Leces, Ribadesella, sobre reclamación de cantidad, se dictó la siguiente

Providencia

Juez señor Gutiérrez Fernández. Oviedo.—Veintiocho de julio de mil novecientos sesenta. Por ratificado el actor, se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la presente demanda; y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente, dese traslado de la demanda, con su copia y con las de los documentos a ella acompañados, a la parte demandada, para que la conteste por escrito en el improrrogable plazo de seis días bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo verificare. Y para el emplazamiento de la demandada librense edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Al otrosí,

por formulado y téngase en cuenta. Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—S. Gutiérrez.—Ante mí, José de Llano.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña Matilde Iglesias Alonso, expido la presente en Oviedo a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE BARCO DE VALDEORRAS (ORENSE)

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en los autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador señor Rodríguez Paradela en representación de don Ramón Villa Crespo, vecino de Petín, contra don Siforiano Vicente Pérez, vecino que fue de Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado, para que en término de nueve días comparezca en los autos, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Barco de Valdeorras, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Relación de sanciones en la provincia de Oviedo, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.

Nombre y apellidos del denunciado; clase de falta; lugar de la contravención; cauce público, término municipal, provincia; resolución del expediente; sobre las obras e instalaciones, e importe de las multas, es como sigue:

Don Alfredo y doña María Rodríguez Vinagre; aprovechamiento abusivo de aguas; arroyo Infesta, Teverga (Oviedo); prohibir el uso de las aguas, 200 pesetas.

Don Benjamín Fernández Cuevas; verter escombros; arroyo La Llonga, Mieres (Oviedo); extracción de los escombros arrojados, 250 pesetas.

"Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima"; ejecutar obras abusivas; río Pigueña, Belmonte de Miranda (Oviedo); se sobresee el expediente.

"Hidroeléctrica del Cantábrico,

Sociedad Anónima"; ejecutar obras abusivas; río Nalón, Ribera de Arriba (Oviedo); legalización de las obras.

Don Luis Ordiz Ordiz, Administrador de don Manuel Coterillo Salgado; vertido de aguas residuales; arroyo Rocabo, Cangas del Narcea (Oviedo); prohibir el vertido, 250 pesetas.

Don José Alvarez Martínez; ejecutar obras abusivas en un aprovechamiento de aguas; río Cenera, Mieres (Oviedo); legalizar el aprovechamiento, 100 pesetas.

Don José Alvarez Martínez; verter escombros al río Cenera y negarse a efectuar la limpieza del canal de conducción del molino propiedad del Excelentísimo señor don Antonio Sarri Fernández Valdés; río Cenera, Mieres (Oviedo); prohibir el vertido y demolición de las obras ejecutadas en terrenos de dominio público, 1.000 pesetas.

Don José Manuel Suárez, don Francisco Gutiérrez y don Jesús Suárez García; preparar vertido de aguas fecales; río Ferrata, Castrión (Oviedo); sobreseimiento de la denuncia, por no hallar fundamentados los temores manifestados por los denunciados.

Don Senén Sánchez Alonso; verter escombros; río Caudal, Mieres (Oviedo); suspender toda clase de vertidos, restituyendo el cauce a su ser y estado anterior, 250 pesetas.

Don Joaquín González García; ejecutar obras de desviación del cauce; arroyo "La Reguerona", Morcín (Oviedo); legalización del aprovechamiento.

"Minas de Figaredo, S. A."; verter escombros; río Caudal, Mieres (Oviedo); 200 pesetas.

Don Indalecio Mortera; verter escombros; río Caudal, Mieres (Oviedo); 200 pesetas.

Don Argimiro Díaz Magdalena; colocar trabancos en el río, para aprovechar residuos carbonosos; río Miñera, Mieres (Oviedo); demolición de las obras y revocar la autorización concedida, 500 pesetas.

Don José Martínez Prieto; por no retirar los escombros y demás residuos inútiles, que retienen las instalaciones de un aprovechamiento de residuos carbonosos; río Turón, Mieres (Oviedo); se sobresee la denuncia por no considerarse fundamentados los cargos.

"Fábrica de Mieres, S. A."; verter escombros al río; río Quirós, Quirós (Oviedo); prohibir el vertido al cauce del río, 200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 12 de abril de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Información pública

"Compañía Anónima Carbones Asturianos", y en su nombre y representación don Sebastián Sáez de Santa María y Olavarría, solicita autorización para cubrir un tramo del río Samuño, en términos de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) y construir sobre dicha cubrición un lavadero público, para su cesión gratuita al Ayuntamiento de Langreo.

Las obras que se proyectan consisten en prolongar la cubrición del río Samuño en el pueblo de Ciaño, treinta metros aguas arriba de la parte hasta ahora cubierta, para establecer sobre ésta, un lavadero público, aprovechando los terrenos de dominio público del río. La sección que se proyecta consiste en el recrecimiento de los muros del encauzamiento actual en una altura de 0,75 metros con hormigón en masa cuyos macizos servirán de estribos para el apoyo de una bóveda de 3,30 metros de luz, encima de la cual se emplazará la solera del edificio lavadero que se trata de construir.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldías de Langreo (Oviedo), y en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 19 de abril de 1961.—El Comisario Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, año de 1960. Junta de Evaluación Global de Administradores de fincas.

ANUNCIO

En la elección de Comisionados que tuvo lugar en la Delegación Provincial de Sindicatos el día 13

de los corrientes, no se llevó a cabo, por falta de asistencia de votantes, la del Comisionado titular y su suplente correspondiente a la Sección segunda de la Junta de Evaluación Global de Administradores de fincas.

Por lo expuesto y en cumplimiento con lo que se determina en el último párrafo de la Regla novena de la Instrucción Provisional, reguladora de dicho Impuesto, la elección de dicho Comisionado y su suplente habrá de realizarse, de oficio, entre los componentes de dicha Sección que no lo hubiesen sido en el año 1959.

Su designación se verificará mediante sorteo en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda el día 25 de los corrientes a las doce y treinta y cinco horas ante una Mesa constituida por el Delegado de Hacienda, el Administrador de Rentas Públicas y el Secretario de dicha Junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros de dicha Junta, quienes podrán asistir al acto del citado sorteo.

Oviedo, 18 de abril de 1961.—
El Delegado de Hacienda.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Habiendo sufrido extravío, durante su tramitación por estas Oficinas; los cupones de la Deuda Amortizable del Estado, que a continuación se detallan, presentadas por el Banco Español de Crédito-Sucursal de Gijón, se hace público por el presente anuncio, con la advertencia de que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaran reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, serán anulados dichos cupones, expidiéndose certificación supletoria, a efectos de su abono al citado presentador.

Factura de Intereses de la Deuda Amortizable al 4,50 %, emisión de 1928, convertida, vencimiento 1 de enero de 1940.

Serie C: número 16.255/7.

Factura número 4 de Intereses de la Deuda Amortizable al 3 %, emisión de 1928, sin impuestos, vencimiento 1 de julio de 1940.

Serie A		
2.289/90	73.753/60	126.470/84
11.577	73.953/9	126.487/94
13.004/7	73.962,4	126.499/517
14.789/91	74.162/6	126.520/3
21.586/7	74.172/3	126.540/7
27.313/4	74.175/7	127.754/5
62.291	106.722/33	129.718
62.294	122.064/6	178.501
73.428/33	126.439/68	197.514/7

Serie B		
389	27.986	46.109/18
2.583/4	27.989/90	46.123/7
2.862	28.026	46.913
3.050/1	28.067	46.916/7
9.354	35.322	55.199
11.216	35.818	60.415/6
14.394	37.671/2	60.594/5
23.904/5	40.247/8	62.739
27.825/38	44.270	70.437/8
27.943	44.873	71.966

Serie C		
4.886	29.782/4	39.688/90
8.191/6	29.972/9	42.241/2
10.567/9	29.984/92	43.388/9
11.362/3	30.026/8	49.923
15.236/7	30.974/5	49.929/30
25.466/7		

Serie D		
6.054	8.910/1	

Serie E		
8.456	8.458	12.733

Gijón, 13 de abril de 1961.—
El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO

Don Serafín Valdés Alonso, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de reparación de la carretera de Colloto.

Lo que se hace público para genera conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrán de ser interpuestas en el plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 17 de abril de 1961.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FONTENLA MIRANDA, José, de 27 años, casado, carpintero, hijo de Augusto y de Rosa, natural de San Jorge de Sacos, en el Municipio de Cotobad, partido de Puente Caldelas, cuyo último domicilio conocido fue el de Entrego, plaza de San Juan, 8, primero, del Municipio de San Martín del Rey Aurelio, en el partido de Pola de Laviana (Asturias); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Puente Caldelas, dentro del plazo de diez días para ser notificado del auto de procesamiento, indagado y reducido a prisión acordada en el sumario número 24 de 1960, por el delito de bigamia.

RIERA RIERA, José Antonio, de 18 años en 1957, hijo de Araceli, natural de Fresnedo (Langreo); comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número 33 de 1957, por robo.

ALVAREZ DE LA ROSA, Santiago, de 29 años en 1957, hijo de Agustín y de Angeles, natural de Zarca la Mayor (Cáceres); comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión contra él decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 99 de 1957, por falsedad.

ROMAN PADILLA, María de las Nieves, de 21 años, casada, labores, hija de José y de Irene, natural de Oviedo, vecina últimamente de Santander, calle Juego de Pelota, 2-4.º, izquierda, actualmente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser indagada y constituirse en prisión en el sumario que se le sigue con el número 85-61, por abandono de familia.

GRACIA MARTINEZ, Gustavo Adolfo, de 37 años, casado, sin profesión, hijo de Arturo y Aquilina, natural de Turón-Mieres, y vecino de Candás (Asturias), procesado en sumario 137-61, por estafa, del Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

TOYOS VICTORERO, Victoriano Ramón, de 25 años, soltero, minero, hijo de Victoriano y Julia, natural y vecino de Caravia, domiciliado últimamente en Sidi-Ifni, cumpliendo el servicio militar, procesado por estupro en el sumario número 112 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para ser reducido a prisión.

MENENDEZ FERNANDEZ Germán, de 23 años, soltero, camarero, hijo de Ramón y Aurora, natural de Almuña-Luarca, domiciliado últimamente en San Juan de la Arena-Avilés, procesado en el sumario número 17 de 1961, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, a constituirse en prisión.

MORONO SOCASTRO, José, hijo de Elvira, de 20 años de edad, natural de la parroquia de Sieira, Ayuntamiento de Rois (La Coruña), domiciliado últimamente en las obras del Salto de La Miranda, en Bustariega - Belmonte (Asturias), a quien se le sigue por el Juzgado de la Ayudantía Militar de Marina de El Grove, expediente judicial número 84-61, por la falta grave de no incorporación al servicio activo de la Armada; comparecerá en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez, Teniente de Navío, don José Francisco Enríquez Romay.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada en el sumario número 127 de 1960, sobre hurto, MARIA DEL ROSARIO MACHADO RODRIGUEZ, por haber sido detenida e ingresada en prisión.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial